



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.517/12

## JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

### EDICTO

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000124/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DE LA CRUZ contra la empresa ÁVILA COURIER, S.L., AGUSTÍN DÍAZ LEON, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuya parte encabezamiento y fallo se adjunta:

En la ciudad de Ávila, a veinticuatro de abril de dos mil doce.

### FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DE LA CRUZ, contra la parte demandada, la empresa ÁVILA COURIER, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 4.600'36 Euros; todo ello, más el interés legal por mora de los conceptos salariales objeto de condena.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada "Depósitos y Consignaciones", N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mí Sentencia, definitivamente o juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ÁVILA COURIER, S.L., AGUSTÍN DÍAZ LEON, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintisiete de abril de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.